

Las provocaciones de la justicia en estudiantes de Derecho

The Provocations of Justice in Law Students

José Salvador Ventura del Toro*
Universidad de Colima

Resumen

A la impartición de justicia de nuestra época le reclamamos de esencia que sea independiente e imparcial, pretendemos asimismo que ella ampare en su protección a todas las personas, en esencial a quienes más la necesitan. Pero no nos conformamos con alcanzar lo anterior, sino que, además, le exigimos que sus decisiones se adopten dentro de términos razonables, que sea efectiva, eficiente y de elevada calidad. Todos estos requerimientos nos plantean, como juristas, múltiples desafíos que debemos encarar sin tardanza y con decisión, en especial respecto a la formación de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho que deben enfrentarse a este contexto complejo con determinación.

Palabras clave: justicia, derecho, estudiantes, ciudadanía, valores jurídicos, opinión pública.

Abstract

We essentially demand the justice of our time to be independent and impartial; we also intend that it protect all people, especially those most in need. But we are not satisfied with achieving the above, we also demand decisions to be made within reasonable terms, to be effective, efficient and of high quality. All these requirements present us, as jurists, with multiple challenges that we must face without delay and with determination.

Keywords: justice, law, students, citizenship, legal value, public opinion.

Presentación preliminar

El primer paso para resolver un problema es reconocerlo, así como mantener una actitud crítica constructiva y propositiva para generar diálogo entre juristas y, tal vez, hasta mover a la opinión pública a partir de la divulgación de estas preocupaciones. Es por ello que este artículo

Recibido: 1 de octubre de 2024
Aprobado: 16 de octubre de 2024



de divulgación es producto de la reflexividad en la función docente y ha sido redactado para que sea accesible tanto a juristas en formación como a quienes tengan experiencia ejerciendo, y también al público general interesado, pues estos temas son prioritarios para la sociedad. Quede, pues, el presente escrito, como una aportación, aunque modesta, a la discusión de la justicia y su realización en la profesión jurídica a través de quienes se están formando en ella.

Introducción

Para hablar de justicia, en su significado más amplio, no sólo tomando en cuenta aspectos como niveles de interpretación, acceso gratuito a la misma, oficinas en puntos geográficos estratégicos, patrocinio y otros más, se debe pensar en un análisis institucional de las necesidades que la sociedad reclama. Quizá todos esos apoyos e impulsos no son lo que la justicia requiere para cumplir a cabalidad con su difícil encomienda, por lo que es necesario identificar lo que la sociedad requiere y que el Estado, en específico su gobierno, pueda estar en condiciones de ofrecer a cada justiciable que acude o se ve obligado a someterse a un tribunal, y, en general, a toda persona que requiere de las autoridades públicas una solución justa a sus problemas.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de nuestra Constitución, en el sentido de que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, la procuración y la administración de justicia implican un ejercicio del poder público, consecuentemente su realización no puede buscar otro objetivo que el beneficio del pueblo que lo detenta. La función de procuración de justicia en un Estado Democrático de Derecho, como aspiramos a que sea el de nuestro país, debe estar por tanto al servicio de la justicia y, de esta manera, al servicio del ser humano. Esto reviste de especial relevancia si México se considera en camino de consolidarse como Estado Constitucional al colocar en el centro de todo su orden jurídico a la dignidad humana y su defensa mediante derechos fundamentales reconocidos en su Constitución y tratados internacionales, como se indica en su artículo 1º desde la re-

forma de 2011 en relación con la reforma del sistema penal de 2008 en consonancia con la Ley de Amparo vigente.

Aunado a lo anterior, es igualmente indispensable que cada servidor público que participa en el desarrollo de labores relacionadas con la impartición de justicia muestre amplia vocación y buena calidad de servicio. De tal manera, la atención que se brinde a la ciudadanía sea eficaz y oportuna, por lo cual pueda afirmarse que es un auténtico representante del pueblo del que dimana todo poder público.

En fin, en la actualidad la aplicación de justicia propia de un Estado Constitucional y Democrático de Derecho, la dignidad del ser humano y su libertad son valores fundamentales que deben ser en todo momento observados y respetados; en especial por aquellas personas encargadas de su realización al atender las demandas de la sociedad.

1. La realidad jurídica y el Estado de Derecho

Los que tenemos la suerte de estar en contacto permanente con jóvenes universitarios nos damos cuenta de la tremenda frustración que sufren al percatarse que los conceptos ideales que leen en los libros de texto y escuchan de sus docentes no se dan en la realidad. Los ideales de justicia, seguridad, bien común, respeto de la ley, democracia, honradez, igualdad entre todas las personas y grupos, solidaridad, libertad y demás valores jurídicos, los ven traicionados en todos los niveles del ejercicio de su profesión. Algunos caen entonces en la frustración, el escepticismo y el nihilismo, por lo cual abandonan los valores en los que antes creían y se conforman con un pragmatismo fatalista y cínico planteando que para ser jurista en la realidad se deben entregar a la injusticia, el abuso de autoridad, el egoísmo, el fraude a la ley, la corrupción, la ambición sin límites y demás vicios que se plantean como “metas profesionales” para obtener un supuesto éxito.

El transcurso entre el aprendizaje, reflexión y compromiso con los valores jurídicos hacia una práctica profesional plagada de antivalores provoca el ambiente propicio para la inexistencia del Estado de Derecho y, por lo tanto, para la falta de satisfactores básicos y de bienestar social. Si queremos vivir en un Estado de Derecho, uno Constitucional

que provea de lo necesario para el desarrollo expansivo de la dignidad humana, eso requiere que las y los juristas conserven su compromiso con la justicia y que la juventud que se está formando en sus ideales los materialice en su ejercicio profesional una vez que egrese y se integre a los distintos ámbitos laborales.

La pregunta es, ¿qué se puede hacer para lograrlo? ¿Cómo contribuir a que la formación jurídica provea valores e ideales a prueba de las condiciones desfavorables para realizarlos? Finalmente, el Estado tiene como elemento constitutivo fundamental a la sociedad humana y si ésta no aporta lo que le corresponde para el logro del bien común, pese a que el poder público se lo propusiera, sería imposible de obtener (Porrúa, 1998, pp. 197-202). Más aún, en una democracia deliberativa y participativa, la construcción de una opinión pública en un diálogo propositivo, por una parte, pero también crítico y exigente, es lo que dirige a los poderes públicos a un programa de gobierno determinado por la propia sociedad, la cual también se constituye en una ciudadanía vigilante de su cumplimiento (Habermas, 1981).

El Estado de Derecho en México se guareció durante muchos años detrás de una constitución democrática en su texto, pero en muchos aspectos sin una aplicación efectiva; teniendo en la práctica gobiernos autoritarios y hasta represores. Es tiempo de devolverle a la Constitución la función de ser el pilar indiscutible de la democracia, ello con base en derechos fundamentales reconocidos que permitan la participación ciudadana en un diálogo cordial en el que todas las voces sean escuchadas, atendidas e integradas en las decisiones públicas (Cortina, 2007). Puesto que la justicia, para ser tal, debe ser accesible a todas las personas por igual, de lo contrario no sería tal sino privilegio injusto, lo que limitaría también el ejercicio de derechos políticos y libertades fundamentales; por lo cual una base de derechos humanos universales es clave para que el Estado sea democrático y, por supuesto, justo, sobre todo integrando a quienes han sido excluidos y a las minorías (Nussbaum, 2006; Carbonell, 2004a). Iguales libertades, libertad igual para acceder a derechos con las mismas oportunidades, lo cual implica una justicia con equidad, son ideales de justicia que se han ido construyendo en el desarrollo del Estado democrático (Rawls, citado por Sen,

2015, pp. 88-89), pero esta teoría se enfrenta a complicaciones que frenan su implementación en la realidad.

Así, el Estado de Derecho plantea múltiples retos, sin embargo, en este artículo se destacarán dos que quien escribe estas líneas considera son constantes y fundamentales: Estado de Derecho ¿para qué?, y Estado de Derecho ¿para quién? A continuación, en cuatro incisos, se desglosan los “para qué” del Estado de Derecho que pueden aportar a la respuesta:

a) **Para la libertad.** Porque la libertad es pilar de una sociedad humana, al grado de considerarse libertades fundamentales por ser inherentes al desarrollo pleno de las personas (Porrúa, 1998), razón por la cual el sistema jurídico las reconoce, protege, promueve y repara como parte de los derechos humanos. Eso reviste de mayor relevancia cuando se conforma como Estado Constitucional, puesto que el sustento de todo el entramado normativo es que contribuya a la dignidad humana; como señala el principio pro persona, se debe aplicar siempre aquello que brinde la mejor protección al derecho humano o la libertad fundamental más amplia.

Es también motor del sistema económico, ya que la libertad de profesión y de comercio, de asociación para conformar empresas con fines de lucro (sociedades mercantiles), así como la invención y creación tecnológica aplicada a la producción de riqueza florecen en un ambiente de libertad que propicia creatividad, inventiva, solidaridad y emprendimiento que generan fuentes de desarrollo.

Por su parte, el sistema político requiere de una ciudadanía libre para participar de los asuntos públicos, con libertad de expresión, de asociación, de acceso a información que le permita decidir e impulsar una agenda de gobierno. Las libertades políticas son aún más importantes para un régimen democrático, como México, por lo cual deben ser preservadas con un especial cuidado. Un Estado democrático depende de personas que ejercen libremente sus derechos políticos; sin ello no hay oportunidad de una mínima democracia.

Un gobierno del Estado que garantiza libertades debe ser, por ello, promotor del pluralismo, la tolerancia, la solidaridad y, muy importante en la economía actual, de la inversión y creaciones de fuentes

de empleo que son base de la generación de riqueza y desarrollo; todo ello acorde a la optimización de la dignidad humana. Un gobierno de un Estado que minimiza estas libertades se convierte, por este sólo hecho, en un Estado represor y fascista, contrario a la democracia, al desarrollo económico y la dignidad humana.

Por ello, la misma libertad tiene límites inherentes a sí misma al ser fundada en la dignidad, pues su exceso sería libertinaje y, en consonancia, el Estado que no limita las libertades de sus gobernados, camina al caos y al fracaso. Finalmente, esta es la razón de que sean derechos humanos y libertades fundamentales, pues al estar sustentados en lo digno para los individuos y las sociedades, el reconocimiento del Estado va en el mismo sentido y así debe estar regulado en su orden jurídico.

b) **Para la igualdad.** Porque la igualdad es también un reconocimiento a la dignidad igual de cada persona, como indica el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” (Organización de las Naciones Unidas, s.f.).

La libertad y la igualdad se interrelacionan en cuanto a la dignidad humana y son, por ello, reconocidas por los Estados. Así, un Estado debe proveer de un acceso igual al ejercicio de las libertades fundamentales y derechos humanos, por lo cual se aplica la equidad cuando las condiciones son desfavorecedoras para algún sector de la población (Nussbaum, 2006).

También el gobierno del Estado está obligado a generar las condiciones materiales que brinden la misma oportunidad de bienestar a toda persona; es decir, que tengan iguales oportunidades de desarrollo. De ahí que la igualdad y la libertad se interrelacionen, pues sin condiciones mínimas de igualdad las personas se ven impedidas para ejercer sus libertades, y, en sentido diverso, sin condiciones de vida libre no puede haber más igualdad que la de llevar un igual yugo de esclavitud toda la sociedad.

En cuanto a esto último, la igualdad es en el sentido de una optimización de la dignidad humana y no lo contrario; es decir, tener las mismas oportunidades de obtener el bienestar propio y comunitario que,

en suma, se integran en el bien común del Estado. Y no lo contrario, tener los mismos obstáculos e impedimentos para llegar al bienestar y terminar igualmente excluidos y vulnerados en nuestros derechos humanos y libertades fundamentales.

Encontrar en el Derecho el camino de la regulación de las libertades en igualdad y con pleno respeto a la dignidad es uno de los mayores retos del Estado de Derecho, a fin de evitar la proliferación de poderes privados paralelos que suplanten al poder público; a fin de evitar, también, que la libertad se manifieste bajo formas abiertamente devaluadas e incluso mafiosas.

Por ello, para que un Estado de Derecho funcione requiere garantizar una igualdad que encare los retos de una sociedad plural, naciente a la democracia, demográficamente joven y vieja a la vez, a través de garantizar la igualdad por los cauces jurídicos.

c) **Para la legalidad.** Porque uno de los principios básicos del sistema jurídico es el de legalidad; lo cual implica tanto un cauce como una limitación a la actividad estatal, que debe estar sujeta y justificada de manera jurídica. Ahora bien, una libertad e igualdad reconocida en el orden jurídico requiere de una creciente capacidad del Estado para mantener la legalidad en sus actuaciones.

La regulación debe ser clara y efectiva para dar cumplimiento a la legalidad de las decisiones estatales, lo cual le genera obligaciones de hacer y de no hacer respecto a sus gobernados. Puesto que los derechos y libertades fundamentales sean accesibles por igual a todas las personas implican para el Estado obligaciones que debe cumplir con estricto apego a las directrices jurídicas. Por lo cual también se requiere de una capacidad operativa, es decir, de recursos materiales y humanos eficientes para garantizar a toda la población el ejercicio pleno de sus derechos que le permitan procurarse su bienestar propio y participar del bienestar común.

El Estado de Derecho es, ante todo, convertir los valores éticos y políticos de nuestra sociedad en un orden jurídico eficiente en el que se cumpla el principio de legalidad. El paso inicial es identificarlos y consensuarlos para integrarlos en el orden jurídico; el siguiente es apli-

carlos con estricta observancia de las autoridades estatales para que se instalen en una cultura de legalidad.

d) **Para la confianza institucional.** En un mundo que demográfica, científica, tecnológica y culturalmente cambia de forma acelerada y dinámica, las instituciones se tornan protagonistas esenciales en el establecimiento del Estado de Derecho. Las personas ceden, quizá más que nunca, su representación en las instituciones y los poderes; lo cual es, por cierto, contrario a la evolución hacia una democracia deliberativa y participativa. Esto puede ser por la pérdida de referentes comunes de antaño, como una moralidad homogénea o las religiones e ideologías cohesionantes (Bauman, 2002); ello sin que se haya construido en su lugar una cultura cívica y de legalidad, tolerante y solidaria que cohesionase las aspiraciones sociales y logre la unidad y colaboración ciudadana para la solución de problemáticas comunes. En este aspecto, se requiere más que nunca una cultura que integre los fundamentos de la dignidad humana como principio esencial para realizar los acuerdos necesarios en las democracias constitucionales, como se espera que sea México (Estado Constitucional de Derecho).

De manera complementaria, el principio de legalidad aplicado de manera eficiente por las autoridades públicas aumenta la confianza en las instituciones, lo cual fomenta la cultura de legalidad y participación ciudadana. A la inversa, una mayor cultura de legalidad aumenta la confianza social en las instituciones, lo cual fomenta que se aplique el principio de legalidad al estar la ciudadanía más involucrada en las decisiones públicas y vigilante de las autoridades. Es por ello que la conquista del Estado de Derecho está ahora en manos colectivas, tanto de una cultura cívica como de unas instituciones públicas dignas de confianza.

Sin la confianza de las personas cualquier cambio institucional, cualquier transformación democrática, cualquier acción de gobierno, por más disfraz de legitimidad que tenga, viene a ser un mero acto panfletario y populista.

Ahora toca el turno de responder la pregunta: Estado de Derecho, ¿para quién? y aquí debemos tomar en cuenta a los sujetos del Estado de Derecho, es decir, a quienes son responsables de hacer efectivo el concepto, de darle forma y respetarlo: aquí es donde estamos todas y cada

una de las personas que conformamos a la sociedad de dicho Estado. Porque en nombre de la libertad, la igualdad, la legalidad y la confianza institucional debe hablar cada integrante de una ciudadanía a la que incumbe el Estado de Derecho, lo cual es inherente a la misma condición de ciudadanos.

a) **Para las personas integrantes del Estado.** A la ciudadanía, en la medida que puedan ganar más espacios de decisión para su participación directa y también su representatividad aumente, en cuanto pueda exigir más a sus representantes populares y hacer efectivos sus derechos de vigilancia sobre la actuación estatal. El primer y más importante elemento del Estado es la sociedad humana que lo integra, elemento que es previo y constitutivo a la conformación del propio Estado (Porrúa, 1998). De ahí, que sea tan necesaria la participación de sus habitantes en la toma de decisiones públicas, su colaboración para realizarlas y su estricta vigilancia para que sean correctamente ejecutadas por los gobernantes y demás servidores públicos. En específico, la ciudadanía que tiene derechos políticos plenos, debe ejercitarlos para que pueda disfrutar de un eficiente Estado de Derecho.

b) **Para los poderes estatales.** A los poderes del Estado, en cuanto tengan las facultades para la realización de sus funciones conforme a las directrices que marcan los derechos y libertades fundamentales, así como las exigencias y vigilancia de la ciudadanía. Lo anterior con los límites permanentes que marcan los cauces institucionales y, sobre todo, constitucionales. El poder público, como elemento del Estado, se divide para su ejercicio en los tradicionales tres poderes y los órganos autónomos, y, si tienen una organización eficiente podrán realizar sus funciones; de ahí que requieran un adecuado Estado de Derecho. Así, el poder ejecutivo, podrá realizar sus funciones de gobierno y de administración. El poder ejecutivo, que representa a la sociedad, podrá emitir regulaciones acordes a sus necesidades, y el poder ejecutivo, contará con órganos jurisdiccionales eficientes para decidir en justicia los conflictos y, además, podrán realizar el control de constitucionalidad a las decisiones de los otros dos poderes, lo cual, además de los órganos autónomos, es parte indispensable de un Estado Constitucional de Derecho (Romero, 2019, pp. 7-8).

c) **Para el Estado.** La exigencia más fuerte de un verdadero Estado de Derecho es al propio Estado considerado en su conjunto como una totalidad que integra a sus elementos: sociedad humana, territorio con sus recursos, poder político, orden jurídico, y todos colaborando para el logro del bien común. Es por ello que se requiere que sus órganos y poderes, sus representantes y gobernantes, la ciudadanía conformen un verdadero Estado de Derecho, por lo cual, claro, todo debe estar enmarcado, por supuesto, por un sistema jurídico regule de manera eficiente al mismo Estado para lograrlo. Porque el reto más importante que tenemos frente al futuro es no solamente concretar un verdadero Estado de Derecho, sino aspirar a uno Social y Democrático en el que esos aspectos se fundan bajo un solo concepto: Estado Constitucional de Derecho. Al amparo del cual, el Estado ajuste sus normas y hechos a las exigencias éticas y políticas de la sociedad, con compromisos serios de justicia social, cohesión nacional y eficacia de los derechos.

Sin todo ello, el Estado de Derecho seguirá siendo una aspiración permanente, que no podemos permitir sea cada vez más ajena, remota, quimérica.

2. Una formación universitaria que atienda la realidad social con justicia

Si se analiza la realidad jurídica que enfrentamos en la formación profesional, por un lado, el estudiante universitario y, por el otro, la problemática socioeconómica de México, estos extremos se tocan: nadie duda que toda persona consciente reconoce estas complicaciones; pero en especial quien se prepara para ser profesionista o quien ya lo es, tiene la obligación de conocer la realidad que vive el país, con el objeto de ejercer con apego a las situaciones sociales que le rodean.

Sin embargo, la polarización ha provocado que muchos universitarios caigan en el planteamiento de “lo bueno” (lo propio) y “lo malo” (todo lo demás). Todo lo noble, dichoso, afortunado, serio, objetivo, desinteresado; todo lo justo, lo progresista, lo visionario, lo crítico, lo científico, lo racional, está en las universidades. Fuera de ellas está el

caos, la ignorancia, la regresión, el terror: el pueblo de un lado y, del otro, sus sicarios y sus explotadores.

Ante esto, muchos universitarios, desde la asepsia de su tribuna académica, aunque se identifiquen con la sociedad explotada, con los buenos, lo que ofrecen son meros discursos como concursos de oratoria, desde una “libertad de cátedra” con la que se hacen planteamientos sumamente simplistas que no ofrecen soluciones o acciones concretas. Así, desde esas tribunas académicas con un conformismo de inactividad, se forma una alianza inútil con los buenos contra los malos. En México, tal alianza declarativa no ha hecho que se consigan mejores condiciones de vida para los buenos ni, tampoco, que se combata mejor y se erradique a los malos; por ejemplo, los obreros no consiguen salarios que aumenten su capacidad real de adquirir lo que necesitan, o que los campesinos tengan lo que requieren para el desarrollo óptimo de sus actividades y cultura.

Este es el panorama actual que, de manera particular, como universitario, he visto desde hace varios años; pero es también, a partir de reflexión y autocrítica, es el panorama al cual tenemos el compromiso de contribuir a cambiar. ¿Por qué plantear esta situación? Porque los estudiantes universitarios, especialmente de Derecho, deben atender tales dificultades como parte de su vocación de servicio y, sobre todo, su vocación por la justicia.

¿Quiénes son los explotadores de la sociedad? ¿De qué instrumento se sirven? ¿Qué sabe la sociedad de todo esto? ¿Cómo contribuir a revelar, combatir y cambiar la situación? Son algunas de las preguntas básicas que todo universitario debe plantearse. Porque resulta muy gratificante vivir 4 o 5 años de nuestra vida universitaria en la crítica al sistema, para después ir a instalarnos de forma pasiva y acrítica, precisamente, en uno de sus engranajes. Esta etapa que acumula el recuerdo de manifestaciones en contra del sistema para que no nos estuviera llevando en forma alguna a comprometernos con las necesidades de la sociedad.

Al contrario, según menciona el sociólogo colombiano Camilo Torres López (2003): “El estudiante universitario tiene dos privilegios: el poder ascender en la escala social mediante el ascenso de los grados académicos y el de poder ser inconforme y manifestar su rebeldía”

(p.198). Es decir, parece como si esa crítica se convirtiera en un ceremonial de ascenso que permite al estudiante llegar, con los escalones de su propia crítica, a una de las posiciones del mundo que insultaba desde su trinchera universitaria. Después, emergido ya a la vida profesional, repleto de ambiciones y responsabilizándose sólo de su propio beneficio, se ubica en el sistema para mantenerlo igual y continuar con su funcionamiento; algunas veces, incluso, justificando su postura con la tesis de que modificará al sistema desde adentro, cuando sólo acaba por conformarse y perpetuarlo.

Cabe interrogarse si las personas que se forman en una universidad no son, también, parte de este sistema que corrompe la vocación naturalmente transformadora de la juventud, ávida por identificar lo que no funciona y proponerse cambiarlo. Los universitarios son parte del sistema, se alimentan de él, se educan gracias a él y más tarde para él; de él se conforma para obtener las metas y los instrumentos de realización personal. Se escucha muchas veces el “yo no estoy comprometido con el sistema”, “yo no soy parte del sistema”; esto es una falacia. Lo que sucede es que cuando termina la etapa de formación universitaria se desemboca plenamente en el sistema ubicándose, en vía de subsistencia, en las posiciones que el sistema tiene preparadas; por lo cual, no quedan más armas que las voces vacías de un verbalismo estudiantil que se olvidan junto con el simulacro de combate ceremonial e inefectivo. Falta que se integren las necesidades y urgencias del pueblo dentro del sistema y de la formación universitaria, que colaboren en una mística de trabajo y voluntad de servicio, que no se sucumba en la enorme fuerza inercia que impide realizar mejoras constantes en el sistema de un verdadero Estado de Derecho.

Con lo anterior no se sugiere tomar una posición pragmática que prescinda de los ideales de justicia que empujan la renovación; al revés, con esta discusión se propone tomar conciencia de la propia realidad insulada para conectar con las dificultades de la sociedad, a fin de que, durante el ejercicio profesional, se asuman las responsabilidades que la misma profesión y sus méritos encomiendan. En consecuencia, que la formación universitaria aporte las herramientas que permita una modificación sustancial del sistema que tanto se critica en el arrebato de

las manifestaciones, para aportar, de manera firme, a dicho cambio a lo largo de la vida profesional.

Con los argumentos anteriores queda fundada la necesidad de que todos los universitarios estudien los problemas sociales, económicos, políticos y (en especial en la licenciatura en Derecho) jurídicos vigentes de nuestro país. Pero tal estudio no desde la frialdad y lejanía de las aulas y los textos, sino que es necesaria la conexión directa de los universitarios con las problemáticas que enfrenta la sociedad. Se requiere con urgencia salir de nuestras ínsulas académicas de romanticismo e ineficiencia. El contacto con las necesidades de la sociedad proporcionará sentido a los estudios profesionales; se estudiará entonces no sólo para obtener un título de reconocimiento, sino para resolver, cada quien en su respectivo ámbito profesional, los problemas que se han conocido en la realidad.

Ir a la sociedad identificando aquellos sectores con mayores necesidades, requiere, además de una toma de conciencia, el formar una conciencia solidaria, responsable y proactiva que mueva a la acción decidida, comprometida, efectiva. Así, las personas universitarias que vayan a la sociedad no serán “Quijotes” lanzados hacia ilusorios “gigantes” en una lucha inútil, sino personas con sensibilidad para captar las necesidades y para definir planes de acción adecuados en la medida de sus posibilidades. En la formación académica también se recibirá experiencia, responsabilidad, un sentido humano de la profesión; se recibirá conocimiento de un lenguaje común con la sociedad que permita comunicación, entendimiento, confianza mutua; así como para identificar los errores y malentendidos que generan desconfianza: logrando de tal manera encontrar los enlaces comunes, los vínculos y la buena voluntad que nos iguala, nos une: sociedad y universidad, como uno solo.

Cursar la carrera de Derecho implica tener una clara vocación para realizar la justicia. La justicia es un valor que debe verificarse en el aquí y el ahora de la sociedad. No se trata de un valor etéreo, es necesario concretarlo progresivamente. Es indispensable precisar qué corresponde a cada quién, a cada situación, a cada problema y, en consecuencia, luchar, con las herramientas que aporta el orden jurídico, para que se obtenga. En un plano axiológico resulta interesante trazar el itinerario

histórico para descubrir la forma en que la justicia se va enriqueciendo y va dando origen a nuevas formas institucionales, corrigiendo otras, o, de plano, superándolas. Las fórmulas jurídicas asimilan esos cambios institucionales y, en muchas ocasiones, los prescriben y estipulan para que sean alcanzables.

Quienes se forman en Derecho requieren, pues, asumir este compromiso con la justicia y adquirir las herramientas necesarias para alcanzarla. Un medio para esto es, precisamente, que conozcan las injusticias, que durante sus estudios se vinculen, con empatía, a la sociedad y, de manera directa, experimenten la realidad que enfrentarán cuando egresen. El sentido de la justicia es inherentemente humano, tiene que provenir de ser capaces de que nos duela la injusticia y nos mueva a actuar.

Cerrando esta parte de la discusión, finalmente si la justicia es dar lo que corresponde, la formación universitaria debe dar a cada estudiante lo que corresponde a su compromiso social y vocación de servicio, para que así sea un factor que mejore la situación de la sociedad, en especial, de los sectores que más lo necesitan.

2.1. Justicia accesible

Se escucha con frecuencia que “es la hora de la justicia”, “la hora de una ciudadanía participativa con igualdad ante la ley”, a lo cual habría que agregar que es hora de que cada quien debe tomar conciencia para hacer que eso ocurra: es tiempo de hacer realidad esa promesa. Es tiempo de proteger a la justicia contra su propia dureza, contra esa dureza generada por todas las barreras, a veces infranqueables, que impiden que los ciudadanos tengan acceso a ella.

Pareciera ser que es característica propia de las democracias modernas tener un incesante remordimiento por legislaciones más acabadas, por mejores vías de acceso a la justicia, por mejores instituciones que arbitren en los conflictos entre ciudadanos, y por mejores autoridades políticas que mantengan esas instituciones y velen por el respeto a los derechos de esos ciudadanos. La justicia exige y funda al Estado, y es por tanto que sus órganos de gobierno, precisamente, deben garantizar

el acceso a la justicia, no sólo como servicio público, sino como garantía de convivencia armónica y desarrollo social.

Hablar de “acceso a la justicia” importa la elaboración de un concepto complejo que reúne múltiples variables, pero que debe abordarse desde la perspectiva de lo que su denominación evoca. Mientras que algunos ven en la expresión algo tan impreciso que cualquier esfuerzo de reforma judicial es un “mecanismo de acceso a la justicia”, o que es algo tan simple como un tema de “prestación de servicios” que el gobierno debe realizar, como cualquier otro y sin aclarar el cómo se llevaría a cabo; también hay visiones más responsables que se encargan de definir los elementos esenciales que la definen. En este orden de ideas, Mauro Capelleti (citado en de la Oliva Santos, 2006) señala algo que es esencial en el término “acceso a la justicia”, dos propósitos básicos del sistema jurídico por el cual las personas pueden hacer valer sus derechos o bien resolver sus disputas: a) que el sistema debe ser igualmente accesible para todos, y b) que debe dar resultados individual y socialmente justos (de la Oliva Santos, 2006, p. 209). Es decir, el acceso a la justicia implica, en esencia, la posibilidad de que cualquier persona, independientemente de su condición, pueda acudir a los sistemas de justicia y obtenerla de manera efectiva.

Además, el significado de este concepto tiene que ver, en gran medida, con la perspectiva, pues es opuesta la que se tiene como usuario, a si se observa como autoridad responsable, o desde el órgano encargado de dirimir la controversia, aunque las consecuencias de que las visiones sean distintas, en su tensión dialógica, han ido transformando la concepción del “acceso a la justicia” a lo largo del tiempo. Tampoco puede decirse que sean incompatibles e irreconciliables, sino más bien complementarias, deben equilibrarse ya que el efectivo acceso a la justicia se ha vinculado intrínsecamente con el concepto de equidad. Esto es, con la igualdad de oportunidades para acceder a la justicia como función del Estado.

Pero acabar con la “pobreza legal”, esto es, con la incapacidad de muchas personas para esgrimir la ley a su favor y con las instituciones establecidas para aplicarla e interpretarla, no fue preocupación del Estado durante mucho tiempo. Incluso, no fue sino hace pocos años que,

salvo honrosas excepciones, los estudiosos del Derecho comenzaron a preocuparse por las cuestiones relacionadas con el sistema judicial para revisar que se tengan recursos rápidos, sencillos y efectivos para acceder a la justicia en igualdad de condiciones; sobre todo en materia de derechos humanos (artículo 25 del Pacto de San José).

El panorama contemporáneo es distinto; prueba de ello es que conforme las sociedades crecieron en tamaño y complejidad, conceptos tales como “derechos humanos” “acceso a la justicia”, “obligaciones sociales del gobierno”, “derechos sociales”, etcétera, sufrieron una transformación radical. El carácter individualista de las sociedades liberales comenzó a tomar un cariz de colectividad y el reconocimiento de estos nuevos derechos requirió una acción más participativa por parte del Estado en esta transformación, para asegurar a todos los ciudadanos el disfrute de estos derechos.

Por lo tanto, no es de sorprender que el derecho a un acceso efectivo a la justicia haya recibido mayor atención con el paso del tiempo, pues con la exigencia de estos nuevos derechos se han armado ciudadanías participativas que obligan a los distintos órganos de gobierno del Estado a su reconocimiento y efectivo cumplimiento. Ello ha llevado a reconocer al acceso a la justicia como el derecho humano más fundamental por ser garantía constitucional de protección de todos los otros derechos; ello porque, en última instancia, permite que se puedan defender en un sistema judicial que los haga valer en contra de terceros y de las autoridades públicas.

Pero afirmar que todo ello ha redundado en una mejora sustancial en la administración de la justicia sería “echar campanas al vuelo”. La transición de la justicia, al igual que otras transiciones en las que nos encontramos inmersos (como la democrática), está todavía por cumplirse. Y, para ello, se requieren juristas que, en el ejercicio de su profesión (sea en la abogacía, como parte de la administración de justicia u otro puesto público), hagan que se cumpla esta accesibilidad de la justicia para todas las personas. De ahí la importancia de reflexionar sobre su formación universitaria vinculada a las problemáticas sociales, como propone este artículo.

2.2. Dimensiones de la justicia

La justicia se ha convertido, hoy en día, en parte capital de la gobernabilidad en México: los gobiernos de la federación y los estados, las personas titulares del poder ejecutivo, apuestan en sus administraciones a lograr el objetivo de contar con una mejor justicia.

En consecuencia, se han abierto espacios a litigantes, autoridades jurisdiccionales, árbitros, mediadores, foros de discusión nacional e internacional, e incluso movimientos sociales que urgen a la atención de la justicia en México. Sin embargo, esto ha sido insuficiente, ya sea por las visiones parciales o, incluso, por intereses políticos espurios que manejan los discursos por la “justicia” a su capricho.

Entre la diversidad de sistemas jurídicos en el mundo, existen, muy seguramente, distintos niveles de cumplimiento en el cuidado y protección de la justicia. También es posible que haya personas que han generado muchos conflictos y que sus gobiernos contarán, seguramente, con elementos más idóneos para dar cabida a innumerables peticiones. Contacto, para ello, con infinidad de normativas jurídicas que permitan distinguir entre derechos para unos y obligaciones para otros. Problemas que complejizan el acceso a la justicia y que quizá enfrentan los sistemas jurídicos, más allá de una posible corrupción, de una falta de capacitación y deficiencia de operadores jurídicos.

El Estado contemporáneo debe tomar en consideración aspectos complejos y cambiantes de una sociedad plural en la que se integran distintos intereses morales, políticos, económicos, jurídicos, etcétera. Desentrañar esta complejidad es tarea que corresponde a la filosofía, la antropología, la teoría de justicia, la ciencia política, la economía, la psicología social, la ciencia del Derecho, etc. Y, por supuesto, tarea que debe realizarse por las personas desde el ámbito de sus profesiones, en especial la que atañe a esta discusión: juristas. No es sólo tarea del Estado el garantizar una justicia acorde a las necesidades y exigencias actuales, sino también que los “usuarios”, muchas veces los representantes legítimos, generen conciencia sobre el uso adecuado del reclamo de un derecho y respeto a los derechos de terceros.

Los principales intermediarios entre las diversas posturas o culturas involucradas en los conflictos son quienes ejercen la abogacía. Sin

embargo, su formación no los prepara en las destrezas requeridas para ello, pues suelen centrarse en un interés: aquél que vienen representando, el cliente, sin importar, que en ocasiones afecta a otros sin una debida justificación.

Ante el egocentrismo cultural, por ejemplo, de la cultura occidental hegemónica sobre todas las otras, o ante las posturas morales ciegas ante las moralidades distintas, la democracia deliberativa de una sociedad civil plural, tolerante y solidaria que ponga como principio común a la dignidad humana, puede contribuir de manera importante a corregir, a cohesionar a la comunidad de un Estado centrado en los derechos fundamentales. De tal manera, la sociedad civil democrática aporta a la erradicación de las posturas extremistas, fanáticas y conflictivas producto de este egoísmo y ceguera, este “autismo” del que sufren, en el ejercicio de su función, muchos legisladores y jueces, a llenar este vacío importantísimo que nadie está mejor calificado para cubrir que la propia ciudadanía que asume una cultura de derechos humanos, de paz y colaboración.

Dentro de una estrategia seria y de largo aliento, los diversos sectores de la comunidad deben tomar, colectivamente dentro de cada sector, la iniciativa de dar cada uno el primer paso para construir una relación permanente con las autoridades, y no sólo con las personas que, efímeramente, ejercen la autoridad (Ramírez, 2004, p. 18). Es con la interrelación y el intercambio de experiencias que, desde hace siglos o milenios, se comunican y enriquecen culturas y civilizaciones.

Así podemos encontrar sistemas de justicia que pueden tener estructuras lógicas o de autoridad espectaculares, pero son social, económica y políticamente ineficientes, con reflejos nulos o demasiados lentos frente a los grandes desafíos del Estado, por lo cual fracasan en respetar, promover y garantizar una vida digna para todos sus habitantes. Les falta una culturización en derechos humanos tanto en legisladores como en jueces para avanzar hacia una justicia integral, dentro de un contexto social de equidad e igualdad.

La mayor parte de los habitantes de un país, entre ellos hasta muchos que ejercen la abogacía, no perciben el efecto invisible que tiene un sistema judicial ineficiente y mal organizado sobre la vida diaria,

las expectativas y esperanzas de cambio y de justicia social. La manera en que las personas reducen sus expectativas y, por tanto, se conforman con condiciones de vida inferiores; lo cual, junto con la pérdida de esperanza que les lleva al desaliento, falta de esfuerzo y fatalidad, detienen el desarrollo económico e, incluso, lo atrasan y colapsan. Las fuentes de empleo tampoco pueden mantenerse cuando están en peligro de una criminalidad creciente no sólo los bienes materiales, sino la integridad y la vida. Sin justicia no puede haber progreso en ningún otro aspecto del Estado, de ahí que es prioritaria.

Parte importante del problema lo son, precisamente, los operadores de justicia que, al interpretar y aplicar el orden jurídico estatal, en lugar de considerar lo que es apropiado para la optimización de la dignidad humana, se limitan a una actividad superficial y mecánica de resolver para abultar sus estadísticas de “eficiencia” sin que logren fallos realmente justos. Su forma de aplicar e interpretar la ley es una tarea cotidiana, pero la consideran como un modelo de conducta desde un legalismo y arbitrio judicial, en lugar de concebirla como transacción de intereses activos en conflicto que deben resolver, lo que hace que una posible justicia se convierta en una injusticia.

La función de un juez se centra en aclarar discusiones, ordenar los argumentos, investigar la veracidad de los hechos, interpretar los documentos, ordenar el proceso y aminorar las crisis que presentan las partes en conflicto: se trata de una solución que regrese la paz entre los contendientes y, a la vez, reintegre el tejido social para mantener la cohesión, la armonía y la paz. Esto requiere que se concilien intereses, que se negocien posibilidades, planteando alternativas, ejerciendo sus facultades y haciendo uso de su poder discrecional dentro de su competencia, resolver, de todas las posibles soluciones, aquella que sea más benéficas para las partes y para la sociedad. Porque la función del juez, a diferencia de la que realizan los otros actores legales, es, esencial y primordialmente, la de solucionar pacíficamente controversias.

Esto también debe ser considerado por todo jurista al ejercer esta profesión, la profesión de la justicia, debe procurar por lo que es más justo; es decir, lo que a cada persona y a la sociedad en su conjunto le corresponde.

Conclusiones

Para las generaciones de jóvenes de hoy, generar una justicia moderna y humana que esté al servicio de una sociedad en transformación significa, al mismo tiempo, un ideal y un desafío. En contraste con el papel fundamental que el Poder Judicial desempeña en la ingeniería constitucional mexicana, la sociedad percibe la impartición de justicia como un sistema complicado e inaccesible, lejano a la satisfacción de sus pretensiones y necesidades. El acceso efectivo a la justicia pasa necesariamente por los costos de un juicio, por lo tanto, es algo que hay que tener presente. Además, el acceso a la justicia debe concebirse, no sólo como un derecho fundamental consagrado en nuestra carta magna ni como una obligación del Estado, sino también como un tema de estudio básico en la investigación y en la enseñanza procesal y en teoría de argumentación jurídica actual.

Hoy en México tenemos una Suprema Corte de Justicia y un Poder Judicial que han sido reformados de manera un tanto turbulenta y aún se requiere esperar a ver los resultados de su implementación; aunque ya, sin embargo, genera dudas respecto a si será acorde a las necesidades de un Estado Constitucional de Derecho. También tenemos una sociedad en la que todavía coexisten lo nuevo y lo viejo, en donde la ciudadanía alza la voz y aporta a la discusión de las cuestiones públicas, pero aún no llega a consensos que cohesionen los intereses comunes, como los derechos y libertades fundamentales de todas las personas en igualdad; donde la polarización que resalta las diferencias parece dividir, conflictuar y debilitar a la sociedad y, por ello es difícil que se unifique con la fuerza de exigir los cambios que requiere. Tanto las instituciones como la sociedad requieren de un conocimiento recíproco más profundo, pues las causas ideológicas que nos vinculaban han cambiado sin remedio; pero aquello que nos unifica permanece: la búsqueda de una vida digna que sólo puede conseguirse con el esfuerzo conjunto de todas las personas del Estado, el bien común que suma los bienes particulares de todos sus habitantes y los trasciende.

Vivimos tiempos de cambios dinámicos y hace falta mucho por hacer, sobre todo en cuanto a una mejor justicia; precisamente por ello,

debemos encontrar nuevos caminos de interacción y un modelo de jurista adaptado a estas realidades complejas. El camino está trazado (dignidad humana, derechos fundamentales, justicia), pero nos falta transitarlo juntos (estudiantes, juristas y sociedad en general). Porque la construcción de un México más justo depende no sólo de jueces y de responsables de las funciones públicas, sino de todas las instituciones vinculadas a ella incluidas las universidades públicas y privadas; y, por supuesto, de la sociedad con una ciudadanía participativa y juristas comprometidos con el acceso a la justicia en un verdadero Estado Constitucional de Derecho.

El buen funcionamiento de la justicia depende también del buen funcionamiento del resto de las instituciones y de la sociedad en general, de los profesionales del Derecho y de las y los estudiantes que quieren un país con nuevos horizontes de cambio. Esta responsabilidad es compartida también por quienes tenemos el honor de dedicarnos a la docencia y que, por tanto, tenemos la obligación de vincular la formación universitaria con las problemáticas sociales, de interrelacionar las inquietudes y esperanzas de cada estudiante con un aprendizaje que le permita aportar a su solución desde su ejercicio profesional.

Para concretar las fórmulas de justicia del presente y proyectarlas al porvenir, es indispensable penetrar en el complejo mundo en el que vivimos para encontrar el modo en que debemos contribuir a su mejora. Conocer las particularidades del entorno es parte de la formación de la carrera de Derecho, pues se trata de una exigencia actual del valor justicia. Si es cierto que el jurista tiene la misión universal, en cuanto a que debe encontrar las soluciones justas a los problemas que plantea la convivencia humana, también es cierto que está ubicado en un medio social de contornos singulares, el cual le conduce a cumplir su misión en forma particular y distinta según la época y el contexto social.

Muchas de las críticas hechas a la juventud universitaria actual son en el sentido de que saben lo que no quieren, pero no lo que quieren. Debemos preocuparnos porque la juventud sepa las dos cosas: la crítica debe llevar a la transformación. De poco o nada sirve la queja vacía de propuesta, el reclamo sin exigir nada más que el derecho a quejarse. Porque si bien se debe aceptar la crítica de la juventud, porque ella

es germen del progreso, no basta quedarnos en la fase de formular una mera crítica sino avanzar hacia la formulación de transformaciones.

Porque cuando la justicia funciona, la justicia no se ve, el ciudadano no la increpa, porque le sirve; cuando la justicia funciona, el ciudadano confía, y la confianza en las instituciones es fortaleza para la nación. Es necesario construir y abrir puertas a la participación activa de la juventud, que se formen para ejercer activamente sus derechos y sus responsabilidades, porque los jóvenes son el hilo conductor de la esperanza de los pueblos.

Estar con y por la justicia es estar con y por el más alto ideal de nuestro país; añejo ideal que sigue vibrando como anhelo irrealizable, como meta siempre lejana y, sin embargo, como aspiración constante y duradera. Por la justicia debemos participar todas las personas, porque ese anhelo de justicia es uno de los más claros e importantes que tiene nuestra sociedad y por la cual se constituyó el propio Estado; y, más aún, cada jurista sólo adquiere su sentido profesional porque contribuye al logro de lo justo a través del Derecho.

Referencias

- Bauman, Z. (2002). *En busca de la política*. Fondo de Cultura Económica.
- Carbonell, M. (2004a). Constitución y minorías. En D. Valadés y M. Carbonell (Coords.), *Constitucionalismo iberoamericano del siglo XXI*, UNAM.
- Carbonell, M. (2004b). *Reforma constitucional y fuentes del Derecho en México* (5ª ed.) Porrúa.
- Cortina, A. (2007). *Ética de la razón cordial*. Educar en la ciudadanía en el siglo XXI. Ediciones Nobel.
- De la Oliva Santos, A. (2006). *Escritos sobre derecho, justicia y libertad*. UNAM. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/10746>
- Habermas, J. (1981). *Historia y crítica de la opinión pública*. Gedisa.
- López Guerra, L. (2001). *El poder judicial en el Estado constitucional*. Palestras.
- Nussbaum, M.C. (2006). *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Paidós.

- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Declaración universal de los derechos humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Porrúa, F. (1998). *Teoría del Estado. Teoría Política*. Porrúa.
- Ramírez García, E. (2004). *El súper yo en la cultura jurídica*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Romero Martínez, J. M. (2019). *Argumentación jurídica y sus criterios de evaluación. Nuevas propuestas*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Sen, A. (2015). *La idea de la Justicia*. Taurus.
- Torres, C. (2003). *Temas y problemas de la administración de justicia en América Latina* (1ª ed). UNAM.

Fuentes consultadas

- Alcalá Zamora y Castillo, N (1992). *Estudios de teoría general e historia del proceso (1945-1972)*. (Tomo I, Número 11, 1ª ed). UNAM.
- Castro V., J. (2004). *Los jueces mexicanos y su justicia*. Porrúa.
- Castro V., J. (2000). *Hacia el sistema judicial mexicano del siglo XXI*. Porrúa.
- De Andrea Sánchez, F. J. (2001). *Derecho Constitucional Estatal, Estudios históricos, legislativos y teórico-prácticos de los Estados de la República Mexicana*. UNAM.
- Fix Zamudio, H. (2006). *Tribunales, justicia y eficiencia. Estudio socio jurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Fix Zamudio, H. (2001). *La administración de justicia*. UNAM.
- Gámiz Parral, M. N. (2003). *Derecho constitucional y administrativo en las entidades federativas* (3ª ed.). UNAM.
- Ovalle, J. (2003). *Administración de justicia iberoamericana*. UNAM.
- Pásara, L. (2004). *En busca de una Justicia distinta*. (Compilador, 2ª ed). UNAM.
- Valadés, D. (2004). *Constitucionalismo iberoamericano del siglo XXI*. UNAM.

José Salvador Ventura del Toro*

Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana; Maestro en Derecho por la Universidad Panamericana; Licenciado en Derecho por la Universidad de Colima; Licenciado en Educación por el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima. **Ocupación:** Profesor investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, en Colima, México. **Líneas de investigación:** Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y experiencia docente en la formación jurídica. **Contacto:** ventura@uclm.mx y venturadelatoro@yahoo.com.mx. **ORCID:** 0009-0002-0556-7033.